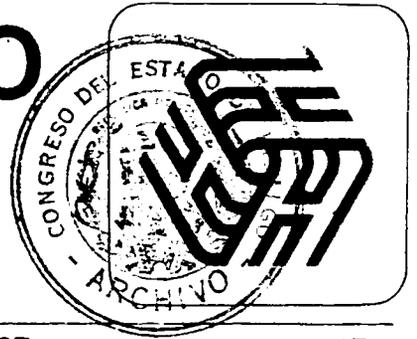




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Abril de 1987

NUM.17

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO

Primera Ampliación del Ejido denominado Caltimacan, Mpio. de Tasquillo, Hgo.

Págs. 1—3

Segunda ampliación de ejido denominado Pozuelos Mpio. del Cardonal, Hgo.

Págs. 3—5

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de el Saucillo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Calabazas, Mpio. de Agua Blanca, Dandho, Mpio. Huichapan., Cuatenahuatl, Mpio. Huautla, Hgo.

Págs. 5—13

Reconocimiento de Derechos Agrarios del Ejido denominado Santa Barbara, Mpio. Emiliano Zapata.

Págs. 13—14

Confirmación de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado San Simón Mpio. Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

Págs. 14—15

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 15— 36

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

LISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "CALTIMACAN", ubicado en el Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 1938, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 1o. de febrero de 1939, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 24 del Código Agrario de 1934 derogado, correlativo del 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 352 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión

Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 18 de abril de 1980 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 22 de abril de 1980 dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 132-07-67.5 Has. las cuales ya tenía en posesión el núcleo gestor en forma quieta y pacífica, once años antes de la expedición del mandamiento.

Dicho mandamiento se ejecutó según acta de posesión y deslinde de fecha 20 de junio de 1980, entregándose una superficie total de 131-36-47 Has.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 27 de octubre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de diciembre de 1937, se concedió al poblado de que se trata, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 35-00-00 Has. de agostadeo para cría de ganado, dejándose a salvo los derechos de 265 individuos y dándose la posesión definitiva el 20 de noviembre de 1937, en terrenos de la Hacienda de Candho, propiedad de Herculano Guerrero; que los terrenos concedidos por el concepto antes señalado se encuentran total y debidamente aprovechados, según desprende del informe rendido por el comisionado para tal efecto con fecha 14 de abril de 1980; que de los trabajos técnicos informativos y complementarios que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente, se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor se localizó como afectable una superficie de 131-36-47 Has. formadas con 30% de riego, 40%

de agostadero y 30% de cerril, las cuales ha tenido en posesión el núcleo gestor y que se consideraban como presunta propiedad de Herculano Guerrero y que según certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zimapán, Hidalgo, de fecha 29 de abril de 1986, se comprobó que dicha superficie no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictámen en sesión celebrada el 19 de junio de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido, ha quedado demotado al comprobarse que en el mismo radican 352 capacitados que acarecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por el concepto de dotación de tierras, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de primera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 352 campesinos sujetos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- José Ramírez, 2.- Miguel Ramírez, 3.- Andrés Ramírez, 4.- Epifanio Ramírez, 5.- Crescencio Ramírez, 6.- Pablo San Juan, 7.- Cecilio San Juan, 8.- Nabor San Juan, 9.- José Bernardino, 10.- Remedio González, 11.- Mateo Ortiz, 12.- Juan Ortiz, 13.- José Ramírez, 14.- José Martínez, 15.- Agapito Ramírez, 16.- Candelaria Bermúdez, 17.- Luciano Cruz, 18.- Andrés Ramírez, 19.- José San Juan, 20.- Francisca San Juan, 21.- Casimiro Felipe, 22.- José Felipe, 23.- Marcelino Felipe, 24.- Aristeo Felipe, 25.- Anastacio Felipe, 26.- Alfonso Hipólito Felipe, 27.- Jesús Felipe, 28.- Guadalupe M. Trejo, 29.- Luisa Felipe, 30.- Faustino Fuentes, 31.- León Ramírez, 32.- María Juana Martín, 33.- Cristina Ortiz, 34.- María Camila Salvador, 35.- Eugenio Martínez, 36.- Mauro Martínez, 37.- Lucino Martínez, 38.- Nicanor Ramírez, 39.- Epifanio Ramírez, 40.- Isidra San Juan, 41.- Francisco San Juan, 42.- Florentino Martín, 43.- Leocadio Trejo, 44.- José Martínez, 45.- Francisco Martínez, 46.- Valeria Martínez, 47.- Cipriano Trejo, 48.- José Trejo, 49.- Feliciano González, 50.- José Trejo 2o., 51.- Alfonsa Martínez, 52.- Lucio Trejo, 53.- Juan J. Trejo, 54.- Isidoro Trejo, 55.- Sixta González, 56.- Saturnina Trejo, 57.- José Ramírez, 58.- Amado San Juan, 59.- Crisóforo Rojo, 60.- Juana Cruz, 61.- Pilar Herrera, 62.- Abraham Herrera, 63.- Guadalupe Herrera, 64.- Alejandro González, 65.- Cenón V. González, 66.- Guadalupe González, 67.- Margarito González, 68.- Cervacio Paulino, 69.- Ceferina de la Cruz, 70.- Gumercindo San Juan, 71.- Sabino San Juan, 72.- Epiménia San Juan, 73.- Norberto San Juan, 74.- Camilo San Juan, 75.- Pablo San Juan, 76.- Marco Ramírez, 77.- Cecilia Martínez, 78.- Celerino San Juan, 79.- Benita San Juan, 80.- Miguel Ramírez, 81.- José Ramírez, 82.- Andrés Ramírez, 83.- Tanslao Muñoz, 84.- Hilario Santiago, 85.- Angel E. Medina, 86.- Mateo Medina, 87.- Clemente Medina, 88.- Agapito de la Cruz, 89.- Ignacio de la Cruz, 90.- Cipriano González, 91.- Celso Martín, 92.- José Cruz, 93.- Cecilia Martín, 94.- Guadalupe Medina, 95.- José Esteban Zamudio, 96.- Juana Ramírez, 97.- Francisco P. Martín, 98.- Otilio Hinojosa, 99.- Petronila Martín, 100.- Mariano Cruz, 101.- Pablo Martínez, 102.- Frabonia Martín, 103.- Faviana Tre-

jo, 104.- Julio Trejo, 105.- Gabriel Martín, 106.- Antonia Martínez, 107.- José Santiago, 108.- Margarita Martín, 109.- Brígida Trejo, 110.- Nicolasa Ramírez, 111.- Serafina San Juan, 112.- Carmen Martínez, 113.- Lucio Martínez, 114.- Epifania Martínez, 115.- Fermín Martínez, 116.- Cristino Martínez, 117.- José Rubio, 118.- Cornelio Saldaña, 119.- Leandra Trejo, 120.- Baldomero Trejo, 121.- María Trejo, 122.- Eladio San Juan, 123.- Lucio Martínez, 124.- Celedonio Martínez, 125.- Juan Ramírez, 126.- Higinio Martínez, 127.- Telésforo Martínez, 128.- María Cristina Martínez, 129.- Agustín Trejo, 130.- Ignacio Salvador, 131.- Epifanio Salvador, 132.- Martina Martínez, 133.- José Salvador, 134.- Andrés Salvador, 135.- Simón Chávez, 136.- Tiburcio Fuentes, 137.- Gumercindo San Juan, 138.- Juliana Rubio, 139.- Telésforo Chávez, 140.- Antonio Olguín, 141.- Albino Ortiz, 142.- Jacinto Trejo, 143.- María Martín, 144.- Francisca Felipe, 145.- Julián Rubio, 146.- Antonio Ramírez, 147.- Miguel Ramírez, 148.- Francisca Olguín, 149.- Florentino de la Cruz, 150.- Herculano Felipe, 151.- Fidencio Rojo, 152.- José Zamudio, 153.- Gregorio Zamudio, 154.- Atilana Zamudio, 155.- Jesús Trejo, 156.- Lázaro Ramírez, 157.- Petra Martínez, 158.- Demetria Trejo, 159.- Eusebia González, 160.- Martín Felipe, 161.- Marcelino San Juan, 162.- Severiano San Juan, 163.- Tiburcio San Juan, 164.- Florentino Carpio, 165.- Antonio Carpio, 166.- Isabel Carpio, 167.- María Trejo, 168.- Gabino San Juan, 169.- Pedro San Juan, 170.- Sixto Trejo, 171.- Manuela Fuentes, 172.- Prodigio Chávez, 173.- José María González, 174.- Pablo González, 175.- Ramedios Trejo, 176.- Nicolás Martínez, 177.- María Chávez, 178.- Eпитacio González, 179.- Crescencia Martínez, 180.- Luz San Juan, 181.- Laureano Ramírez, 182.- Ignacia Chávez, 183.- Marcelo Ramírez, 184.- Gumercindo Ramírez, 185.- María Vicenta Osorio, 186.- Eugenio San Juan, 187.- José Martínez, 188.- Benita Ramírez, 189.- Pedro Felipe, 190.- Juana Martín, 191.- José Fuentes, 192.- Antonio Ramírez, 193.- Francisco A. Martínez, 194.- Pedro Martínez, 195.- José Martínez, 196.- Sixta San Juan, 197.- Arcadio San Juan, 198.- Enrique San Juan, 199.- Lauriano Rubio, 200.- Otilio Rubio, 201.- Miguel González, 202.- Antelmo González, 203.- Juliana Trejo, 204.- Lorenzo Trejo, 205.- Ignacio Martínez, 206.- Petra Martínez, 207.- Miguel Martínez, 208.- Pantaleón Martínez, 209.- Evarista Martínez, 210.- Carmen San Juan, 211.- Viviana Martínez, 212.- Aniceto Martínez, 213.- Virginia Salvador, 214.- Juan Salvador, 215.- Ramón Trejo, 216.- Nicacio Arteaga, 217.- Celso San Juan, 218.- Florentino San Juan, 219.- Isidoro Salvador, 220.- Domingo Salvador, 221.- Avelino Martínez, 222.- Margarito Trejo, 223.- Pascual Trejo, 224.- Elpidio Trejo, 225.- Narciso Trejo, 226.- Juana Trejo, 227.- Norberto Zamudio, 228.- Ceferino Zamudio, 229.- José Eduardo Ramírez, 230.- Eusebia Martín, 231.- Refugio Trejo, 232.- Serafín Trejo, 233.- Petra Ramírez, 234.- Nicanor Mauricio, 235.- Anastacio González, 236.- Benito Felipe, 237.- José Felipe, 238.- Josefina Barrera, 239.- Paulino Felipe, 240.- Celestina Felipe, 241.- Juan Barrera, 242.- Cristino Barrera, 243.- Justo Chávez, 244.- Miguel Rubio, 245.- Margarita, 246.- Vicenta San Juan, 247.- Juvencio Robledo, 248.- Cipriano San Juan, 249.- Camila San Juan, 250.- so Trejo, 251.- Gregorio San Juan, 252.- Seferina Ortiz, 253.- Lorenza Martín, 254.- Estéfana García, 255.- Crescencia Casildo, 256.- José Ramírez C., 257.- Cayetano Martín, 258.- Crescenciana Chávez, 259.- Angel Martínez, 260.- Severiano Martínez, 261.- Julián Muñoz, 262.- Francisco Muñoz, 263.- Esteban Muñoz, 264.- Martín F. Mar-

tin, 265.- Adrián Martín, 266.- Celso Martín, 267.- José Ortiz, 268.- Francisco Ramírez, 269.- Marcos Ramírez, 270.- Miguel Ramírez, 271.- Ignacio Ramírez, 272.- Jacinta Martínez, 273.- Venancio Martínez, 274.- Dionicio González, 275.- Cecilia Ramírez, 276.- Anastacio Salvador, 277.- María Cruz, 278.- Nicolás Mauricio, 279.- Concepción Cruz, 280.- María Felipe, 281.- Florentino González, 282.- Pedro Medina, 283.- Apolonio Salvador, 284.- Jesús González, 285.- Justina Trejo, 286.- Herculano Barrera, 287.- Narciso Trejo, 228.- Tiburcio Trejo, 289.- Fausto Trejo, 290.- Gerónimo Cruz, 291.- Leonardo Cruz, 292.- Ildelfonsa González, 293.- Cayetano Trejo, 294.- Jesús Trejo, 295.- Gumercindo Trejo, 296.- Felipe Trejo, 297.- Marciano Trejo, 298.- José Trejo, 299.- Anastacio Reséndiz, 300.- Juan Trejo, 301.- Plácida Martínez, 302.- Domingo Cruz, 303.- Pedro Saldaña, 304.- Ignacio Martínez, 305.- Francisca Martínez, 306.- Martina Martínez, 307.- Aniceto Martínez, 308.- Pedro Herrera, 309.- Narciso de la Cruz, 310.- Zacarías de la Cruz, 311.- María Casildo, 312.- Pedro Martínez, 313.- María Ruperta Martínez, 314.- Esteban Trejo, 315.- Sóstenes Martínez, 316.- Angel Martínez, 317.- Otilia Medina, 318.- Aniceto Medina, 319.- María San Juan, 320.- Florentino Martínez, 321.- Tomás Felipe, 322.- Miguel Martínez, 323.- Juana Bermúdez, 324.- Gregorio Ortiz, 325.- Eustacio Ortiz, 326.- Martina Martínez, 327.- José Salvador, 328.- Teófilo Ortiz, 329.- Andrés ortiz, 330.- Valente ortiz, 331.- José Chávez, 332.- Adrián Nava, 333.- Emiliano Nava, 334.- Hermenegildo Martínez, 335.- Silvestra Medina, 336.- Máxima Martín, 337.- Joaquín Fuentes, 338.- José Martínez, 339.- Felipe Martínez, 340.- María Eugenia García, 341.- Leocadio Trejo, 342.- José Martínez, 343.- Francisco Martínez, 344.- Valeria Martínez, 345.- Crispino Trejo, 346.- Feliciano San Juan, 347.- José Trejo, 348.- Feliciano González, 349.- José Trejo 2o., 350.- Alfonsa Martínez, 351.- José Trejo y 352.- Lucio Trejo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultado Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la primera ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "CALTIMACAN", Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 131-36-47 Has. formadas con un 30% de riego, 40% de agostadero y 30% de cerril, las cuales no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación de acuerdo con lo que establecen los artículos 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la anterior superficie se reservará la necesaria para constituir la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma se destinará para la explotación colectiva de los 352 capacitados que arrojan el censo agrario, de conformidad con los artículos 101, 104 y 130 de la ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a la superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artícu-

lo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8o. Fracción II, 69, 101, 104, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305, 4o. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 22 de abril de 1980.

SEGUNDO.—Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "CALTIMACAN", ubicado en el Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 131-36-47 Has., (CIENTO TREINTA Y UNA HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS), formadas por un 30% de riego, 40% de agostadero y 30% cerril, propiedad de la nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando segundo de la presente resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Expídanse a los 352 capacitados beneficiados con esta resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.—En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede primera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "CALTIMACAN", ubicado en el Municipio de Tasquillo, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID H.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria.—RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.—Rúbricas.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "POZUELOS", ubicado en el Municipio de El Cardonal, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Mediante escrito de fecha 27 de julio de 1968, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, por no ser-

les suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Posteriormente, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 1970, el grupo promovente reiteró su solicitud. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 16 de noviembre de 1968, misma que surte efectos de notificación; además, por medio de oficio de fecha 11 de abril de 1986, dirigido al C. Jesús Badillo y recibido por su nieta la C. María Guadalupe Badillo de Fernández, se le notificó la instauración del expediente que nos ocupa; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 220 del Código Agrario de 1942 derogado, correlativo del 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 101 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 30 de mayo de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 5 de junio de 1985, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 643-51-04.98 Has. tomadas del predio denominado fracción IV de la ex-hacienda Pozuelo, que los solicitantes vienen usufructuando desde hace más de 40 años en forma quieta, pública y pacífica.

Dicho mandamiento se publicó el 16 de octubre de 1985 y la posesión provisional se otorgó en forma total según se asienta en el acta de posesión y deslinde que se levantó con fecha 19 de noviembre de 1985.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 11 de agosto de 1933, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1933, se concedió al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras una superficie de 960-00-00 Has., de las cuales 36-00-00 Has. son de temporal y 924-00-00 Has. de agostadero, tomadas de la hacienda de Pozuelos y Ocotzha, para beneficiar a 54 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 15 de abril de 1934, y por Resolución Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1960, se concedió al poblado de que se trata por concepto de primera ampliación de ejido una superficie de 343-16-00 Has. tomándose de la fracción III propiedad de la C. Margarita Trejo Vda. de Badillo 30-000-00 Has. de temporal y de la fracción IV propiedad de la C. María de Jesús Corona Vda. de Badillo 313-16-00 Has. de agostadero, para beneficiar a 60 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado el 9 de noviembre de 1960; que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios realizados para substanciar debidamente el presente expediente, se desprende que las superficies concedidas por los conceptos señalados se encuentran total y debidamente aprovechadas, de acuerdo con el informe rendido por el comisionado para tal efecto de fecha 18 de febrero de 1985; y que dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor se localizó

una superficie de 643-51-04.98 Has. de agostadero cerril árido con un 30% de temporal, que se pueden tomar para resolver la presente acción del predio denominado fracción IV de la ex-hacienda de Pozuelos propiedad del C. Jesús Badillo, según inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ixmiquilpan, bajo la partida número 9 de la sección I de 1919. Este predio se encontró abandonado y sin explotación por parte de su propietario por más de dos años consecutivos, por lo cual, los solicitantes lo tienen en posesión desde el año de 1972.

Cabe señalar que no obstante que su legítimo propietario es el C. Jesús Badillo y que se dice que este predio lo detentaba la C. María Guadalupe Badillo de Fernández en calidad de nieta de Jesús Badillo, no se ha realizado ningún movimiento al margen de la inscripción de esa finca en el Registro Público de la Propiedad, comprobándose además que ella también dejó de explotarla por más de dos años consecutivos sin causa justificada, esto último del año de 1968 a 1972, fecha en que tomaron posesión en forma definitiva de dicha finca los solicitantes.

Con los elementos anteriores el Cuerpo consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 5 de junio de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el derecho del poblado peticionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 101 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por concepto de dotación de tierras y primera ampliación de ejido, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de segunda ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 101 campesinos sujetos de derecho agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Paulino Mayorca Monter, 2.- Faustino Angeles Tepetate, 3.- Donaciano Pérez Ramírez, 4.- Clemente Angeles Hernández, 5.- Gilberto Callejas Pérez, 6.- Pablo Pérez Tepetate, 7.- Lino Torres Angeles, 8.- Justino Pérez Hernández, 9.- Humberto Callejas Pérez, 10.- Angel de la Cruz Mendieta, 11.- Bonifacio Pérez Rómulo, 12.- Ruperto Hernández Torres, 13.- Francisco Angeles Mendoza, 14.- Jerónimo Ramírez Martínez, 15.- Lino angeles Tepetate, 16.- Lino Hernández Angeles, 17.- Nemecio Lugo Angeles, 18.- Andrés Hernández Pérez, 19.- Jesús Pablo Rebolledo, 20.- Fernando Cruz Hernández, 21.- Felipe Pérez, Rómulo, 22.- Gregorio Hernández Hernández, 23.- Eusebio Angeles Pérez, 24.- Eulogio Pérez Hernández, 25.- Aurelio Hernández Torres, 26.- Demetrio Rebolledo Angeles, 27.- J. Guadalupe Hernández Angeles, 28.- Jorge Gómez Mendoza, 29.- Ausencio Hernández Angeles, 30.- Cris- ta de la Cruz, 31.- Ranulfo Angeles Hernández, 32.- Federico Angeles Mendieta, 33.- Felipe Angeles Hernández, 34.- Crescencio Pérez Bustamante, 35.- Federico Angeles Hernández, 36.- Andrés mayorca Monter, 37.- Alvaro Torres Angeles, 38.- Eduardo Pérez Angeles, 39.- Macario Pérez Angeles, 40.- Catalina Ramírez Martínez, 41.- Ignacio Angeles Hilario, 42.- Emilio Angeles Hernández, 43.- Alejo Hernández Mendieta, 44.- Feliciano Mendoza Cándida, 45.- Manuel Hernández Mend-

tín Ignacio Pérez C., 47.- Teodocio Rodríguez M., 48.- Eleuteria Angeles M., 49.- Esteban Pérez Angeles, 50.- Josefa Pérez Bustamente, 51.- Modesto E. Rómulo Callejas, 52.- Justino Rebolledo Angeles, 53.- Marcelina Rodríguez M., 54.- Raymundo Hernández Pérez, 55.- Balvina Mendieta Coxantel, 56.- Marcelino Pérez Avalos, 57.- Claudio Hernández Angeles, 58.- Mario Ramírez Hernández, 59.- Timoteo Victorino Angeles, 60.- Rogelio Pérez Tepetate, 61.- Silvestre Rebolledo Angeles, 62.- Modesto Angeles Pérez, 63.- Anatolio Rebolledo Angeles, 64.- Prócoro Rómulo Callejas, 65.- Ramón Pérez Angeles, 66.- Lucio Pérez Callejas, 67.- Francisco Angeles Pérez, 68.- Cirilo Pérez Angeles, 69.- Emilio Angeles Hernández, 70.- Gregorio Callejas Hernández, 71.- Ismael Hernández Angeles, 72.- Abundio Pérez Callejas, 73.- Bonifacio Mendieta de la Cruz, 74.- Severiano Callejas Rómulo, 75.- Efraín Angeles Rómulo, 76.- Felipe Pérez Callejas, 77.- Mariano P. Hernández Alvarez, 78.- Pablo Mendieta Flores, 79.- Régulo Mendieta Flores, 80.- Miguel Ángel Pérez, 81.- Saturnino Pérez Hernández, 82.- Marcial Angeles Hernández, 83.- Patricio Pérez Rómulo, 84.- Santiago Hernández M., 85.- Pedro Hernández Angeles, 86.- Cornelio Hernández Angeles, 87.- Lucio Hernández Hernández, 88.- Gumercindo Hernández Barranco, 89.- Maximino Hernández Rodríguez, 90.- Alejandro Angeles Hernández, 91.- Laurencio Hernández Hernández, 92.- Vicente Hernández Mendoza, 93.- Francisco Angeles Pérez, 94.- Margarito Rodríguez Ramírez, 95.- Anastacio Rebolledo Angeles, 96.- J. Merced Hernández Arteaga, 97.- Pascual Hernández Hernández, 98.- Antonio Hernández Angeles, 99.- Aquilino Angeles Hernández, 100.- Juan Nería Angeles y 101.- Andrés de la Cruz Mayorga.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los terrenos afectables en este caso son los que se señalan en el Resultado Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la segunda ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "POZUELOS", Municipio de El Cardonal, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 643-51-04.98 Has. de agostadero cerrill árido con un 30% de temporal, que se tomará del predio denominado fracción IV de la ex-hacienda de Pozuelos, propiedad del C. Jesús Badillo, el cual se encontró abandonado y sin explotación por parte de su propietario, por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, por lo que resulta afectable de conformidad a lo previsto por los artículos 27 Constitucional Fracción XV interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu. Dicha superficie se destinará para la explotación colectiva de los 101 capacitados que arrojó el censo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 130 de la ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a la distribución de la superficie concedida y al sujeto de la afectación.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en la fracción XV interpretada a contrario sensu del mismo numeral y en los artículos 80. fracción II, 69, 130, 197, 200, 241, 251 interpretado a contrario sensu 304, 305, 40. Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se modifica el mandamiento del gobernador del Estado, de fecha 5 de junio de 1985.

SEGUNDO.—Es procedente la acción de segunda ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "POZUELOS", ubicado en el Municipio de El Cardonal, del Estado de Hidalgo.

TERCERO.—Se concede al poblado de referencia, por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 643-51-04.98 Has. (SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y UNA AREAS, CUATRO CENTIAREAS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de agostadero cerrill árido con un 30% de temporal, que se tomará del predio denominado fracción IV de la ex-hacienda de Pozuelos propiedad del C. Jesús Badillo, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución y deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiando con todas sus accesorios, usos costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Expídanse a los 101 capacitados beneficiados con esta Resolución los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede segunda ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "POZUELOS", ubicado en el Municipio de El Cardonal, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—MIGUEL DE LA MADRID H.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria.—RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.—Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

ACCION.—PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.—Para resolver el expediente número 872Bis.- (4623), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "El Saucillo", Municipio de Mineral de la Reforma del Estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número

22/Deleg/000473, de fecha 31 de Enero de 1986 el C. Subdelegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, turnó a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "El Saucillo", Municipio de Mineral de la Reforma de esta Entidad Federativa, anexando la segunda convocatoria de fecha 14 de Enero de 1986, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 23 de Enero de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 3 de Septiembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 18 de Septiembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados sujetos a juicio se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente el día 3 de Septiembre de 1986 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró Integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, quienes manifestaron que en relación al caso donde aparece como titular Abundio Cruz del Certificado de Derechos Agrarios Número 81559 y se propone como nueva adjudicataria a Elizabeth Cruz Mejía, que dicha propuesta como nueva adjudicataria se encuentra desavecinada del ejido y que

a quien han visto trabajar la parcela es a Efraín Cruz y que tiene aproximadamente dos años que la nueva adjudicataria está desavecinada. En Relación al caso donde aparece como titular Eulogio Martínez del Certificado de Derechos Agrarios Número 81575 y la Asamblea solicita sea declarada vacante, ya que el sucesor J. Carmen Martínez ha reclamado derechos, no radica en el ejido y no coopera ni ayuda en faenas al ejido y que indebidamente en el presente ciclo agrícola se metió a trabajar la parcela ya que se había dicho que la parcela no tenía que tocarse hasta en tanto no se resolviera su situación legal. Al comparecer posteriormente en estas oficinas los ciudadanos Elizabeth Cruz Mejía y José Carmen Martínez manifestaron la primera que es mentira que se encuentre desavecinada del poblado y que no trabaja la parcela así como también que no coopere y no realice faenas en el ejido y ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

1.—Copia fotostática del título Número 81559 donde aparece como titular Abundio Cruz sin sucesión registrada de fecha 8 de octubre de 1938.

2.—Copia fotostática de una constancia de fecha 2 de octubre de 1982 expedida por los colindantes de la parcela que perteneció al C. Abundio Cruz.

3.—Copia fotostática del escrito de fecha 23 de Septiembre de 1983, expedido por el precedente del Comisariado Ejidal del Poblado de Azoyatla de Ocampo, Municipio de La Reforma.

4.—Copia fotostática del escrito de fecha 24 de Septiembre de 1986, expedida por el C. Pedro Montiel colindante de la parcela.

5.—Copia fotostática de un recibo de pago de Contribución Predial expedido a nombre de Abundio Cruz, de fecha 16 de Diciembre de 1982.

6.—Copia fotostática de 4 recibos expedidos con motivo del pago de ayudas y cooperaciones hechas a ejido de diferentes fechas a nombre de Elizabeth Cruz.

Por su parte J. Carmen Martínez manifestó que también se encuentra inconforme por lo manifestado por las autoridades ejidales el día de la audiencia mencionada, en el sentido de que no radica en el ejido ni coopera en ayudas y faenas ya que sí coopera y sí trabaja la parcela por lo que ofreció como pruebas de su parte las siguientes:

1.—Copia fotostática de una constancia expedida por el Presidente Municipal de Epazoyucan, de fecha 8 de Agosto de 1979.

2.—Dos copias fotostática de los escritos de fechas 14 y 15 de agosto de los años 1979 y 1986, respectivamente expedidas por las colindantes de las parcelas que perteneció el titular Eulogio Martínez.

3.—Copia Fotostática de una constancia expedida por el presidente del Comisariado Ejidal del Poblado de Nopalapa, Municipio de Epazoyucan de fecha 10 de octubre de 1982.

4.—Dos recibos de fechas 22 de Mayo de 1981 y 14 de Febrero de 1982, expedido por Julio Cruz Reyes.

5.—Copia fotostática de un recibo expedido con motivo del pago de Contribuciones Prediales a nombre de Eulogio Martínez de fecha 9 de Agosto de 1979.

Por lo que encontrándose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado con el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y Sucesores han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a juicio y al valorarse las pruebas ofrecidas por Elizabeth Cruz Mejía y J. Carmen Martínez se llegó a la siguiente conclusión, que en relación al caso donde aparece como titular Abundio Cruz del Certificado de Derechos Agrarios número 81559 con sucesión de Julio Cruz, Teresa Reyes y Martín Cruz, es procedente la Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios del titular y sucesores registrados y como consecuencia la nueva adjudicación en favor de Elizabeth Cruz Mejía ya que se comprobó plena y fehacientemente que la nueva adjudicataria ha estado en posesión de dicha parcela en forma pacífica e ininterrumpidamente hace más de dos años consecutivos, ya que el hecho de que según algunas autoridades ejidales del poblado, no radique en el poblado no es causal suficiente para no adjudicarse los Derechos Agrarios que ha adquirido sobre la parcela en cuestión la C. Elizabeth Cruz Mejía. Y en relación al caso donde aparece como titular Eulogio Martínez con sucesión en favor de Roberto Martínez, J. Carmen Martínez, María Martínez y Rita Martínez, del Certificado de Derechos Agrarios número 81575 es procedente privar de sus derechos agrarios al titular Eulogio Martínez así como a los sucesores Roberto Martínez, María Martínez y Rita Martínez y como consecuencia es procedente reconocerle derechos agrarios al sucesor José Carmen Martínez por encontrarse dentro de las preferencias que para tal efecto establecen los artículos 72, 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria ya que se comprobó que se encuentra en posesión de la mencionada parcela en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente desde hace más de dos años sin perjuicio de ejidatarios, la misma observación cabe hacerse mencionar en el presente caso pues no quedó debidamente comprobado que haya existido causa plena para no adjudicarse los derechos agrarios que tiene en calidad de sucesor.

Después de haberse valorado la documentación recabada, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de Enero de 1986, los informes de los comisionados y las que se des-

prenden del acta de Audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de Enero de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se Decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "El Saucillo" Municipio de Mineral de la Reforma, del Estado de Hidalgo a los CC. 1.-Bonifacio Mejía, 2.-Agustín Mejía, 3.-Abundio Cruz, 4.-Martiniiano Cruz, 5.-Eulogio Martínez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Amparo Mejía, 2.-Consuelo Mejía, 3.-Javier Mejía, 4.-Jovita Cid, 5.-Julio Cruz, 6.-Teresa Reyes, 7.-Martín Cruz, 8.-Manuel Cruz, 9.-Amada Borjas, 10.-José Cruz, 11.-Roberto Martínez, 12.-María Martínez y 13.-Rita Martínez. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 81549, 81550, 81559, 81562 y 81575.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años consecutivos en el ejido del poblado denominado "El Saucillo", Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo a los CC. 1.-María Monter, 2.-David Cruz Mejía, 3.-Elizabeth Cruz Mejía, 4.-Efraín Cruz Mejía y 5.-José Carmen Martínez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "EL SAUCILLO", Municipio de Mineral de la Reforma, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta Entidad federativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional Dirección de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC.

SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS C.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

CC MISION AGRARIA MIXTA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION.

VISTO.—Para resolver el expediente número 180.- (4400), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación en el ejido del poblado denominado "Calabazas", Municipio de Agua Blanca, del Estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/Deleg/002665, de fecha 29 de Enero de 1985 el C. Sub'delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "Calabazas", Municipio de Agua Blanca de esta Entidad Federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 5 de Marzo de 1985, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 18 de Marzo de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y que se citan en el primer punto resolutivo de la presente Resolución por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de Octubre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 7 de Noviembre de 1986 para, su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presunto privado se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles

personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en lugares más visibles del poblado el día 23 de Octubre de 1986 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidad de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 18 de marzo de 1985, el acta de desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas en autos al expediente ha venido cultivando su unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de Marzo de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios en cumplimiento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se Decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Calabazas" Municipio de Agua Blanca, por haber

el cultivo personal de la Unidad de Dotación por más de dos años consecutivos al C. Dolores Guzmán España, en consecuencia se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que respectivamente se le expidió el ejidatario sancionado número: 1295937.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la Unidad de Dotación de referencia por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Calabazas", Municipio de Agua Blanca, Estado de Hidalgo al C. Celedonio Guzmán España. Consecuentemente expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Así mismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 2340097 del titular Salvador Cordero, en virtud de que dicho certificado ampara la misma Unidad de Dotación del Certificado número 234070 en el que aparece como titular la C. Celestina Lagos Romo quien se encuentra ratificado por las autoridades ejidales en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que esta H. Comisión Agraria Mixta procedió a realizar un estudio minucioso en los archivos de esta dependencia para verificar el origen de los certificados antes señalados ya que se presume de la existencia de dos unidades de dotación, encontrándose que el titular Silvano Cordero contaba con dos certificados de derechos agrarios números 841882 y 1295931, de los cuales la Asamblea General de Ejidatarios con fecha 12 de noviembre de 1980, solicitó la privación y cancelación de los mismos, no haciendo la aclaración de la duplicidad de los certificados sino que procedió a solicitar la privación como si se tratara de dos ejidatarios distintos, por lo que en el primer certificado se le reconocieron derechos agrarios a la C. Celestina Lagos Romo y en el segundo al C. Salvador Cordero, por lo que se demuestra que dichos certificados amparan únicamente una Unidad de Dotación, por lo que esta H. Comisión Agraria Mixta resuelve: que es procedente privar de sus derechos agrarios al titular Salvador Cordero así como también procede cancelar el Certificado de Derechos Agrarios número 2340097.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva adjudicación de Unidad de Dotación en el ejido del poblado denominado "Calabazas", Municipio de Agua Blanca, Hidalgo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional Dirección de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para su expedición del Certificado de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—

Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

ACCION.—PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.—Para resolver el expediente número 1543.- (4856), relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado DANDHO, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/DELEG/D.A./004253, de fecha 27 de Agosto de 1986 el C. Sub-Delegado de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado DANDHO, Municipio de Huichapan estado de Hidalgo, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 30 de Julio de 1986, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 7 de Agosto de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sus sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de Septiembre de 1986, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación, prevista por el Artículo 85 Fracción I de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mencionado ordenamiento habiéndose señalado el día 13 de Octubre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados sujetos a juicio se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y en cuanto a los enjuiciados que se encontraron ausentes y que no

fue posible notificarles personalmente se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares visibles del poblado el día 26 de Septiembre de 1986 según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales así como los presuntos privados sujetos a juicio, así como también la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad por lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria previo estudio y valoración de las pruebas ofrecidas se ordenó dictar la resolución correspondiente y:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para resolver y conocer el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracción I y II de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos y aplicables del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios y sus Sucesores han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 7 de Agosto de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 7 de Agosto de 1986, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y confundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se Decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado DANDHO

Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Modesta Hernández Hernández, 2.-Santiago Trejo Hernández, 3.-Francisco Martínez Hernández, 4.-María Caballero Hernández, 5.-Rafaela Cruz Caballero, 6.-Florentina Hernández Trejo, 7.-Rosalío Mejía Hernández, 8.-Andrés Trejo, 9.-Macario Trejo y 10 Sixto Alonso. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.-Raymundo Ochoa Hernández, 2.-Herminio Trejo Cruz, 3.-Petra Cruz Caballero, 4.-Roberto Trejo Cruz, 5.-Cipriano Trejo Cruz, 6.-Antonio Cruz Callejas, 7.-Pablo Cruz Callejas, 8.-Jacinta Cruz, 9.-Juana Cruz, 10.-Melquiades Trejo, 11.-Emilio Trejo, 12.-Guadalupe Alonso, 13.-María Trejo, 14.-Fortino Alonso, 15.-Eustorgia Alonso y 16.-Angela Alonso. Consecuentemente se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1726692, 1726693, 1726700, 1726705, 2493575, 2493576, 93964, 93970, 93978 y 93979.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado DANDHO, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo a los CC. 1.-Juan Ochoa Hernández, 2.-Ramón Trejo Cruz, 3.-Marcelino Martínez Luna, 4.-Irineo Cruz Callejas, 5.-Fernando Hernández Cruz, 6.-Juan Alonso Caballero, 7.-Florentino Mejía Trejo, 8.-Andrés Trejo Cruz, 9.-Pedro Trejo Cruz y 10.-José Alonso Mejía. En consecuencia expídanse sus correspondientes Certificados que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado DANDHO, Municipio de Huichapan Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O.—Para resolver el expediente número 1320 (4646) relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Eji-

do del Poblado denominado "Cuatenahuatl", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo: y

RESULTANDO PRIMERO.—Por Oficio 01303 de fecha 17 de Octubre de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del Poblado denominado "Cuatenahuatl", Municipio de Huautla, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 14 de agosto de 1984 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 24 de agosto de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de Noviembre de 1984 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en el causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley. Ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 5 de diciembre de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se dejó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de noviembre de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pue-

bas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 24 de agosto de 1984, el acta de desavecinidad, los Informes de los comisionados y las que se desprenden de: y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de agosto de 1984; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Cuatenahuatl", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.- Fortunato Roberto, 2.- Leocadio Anacleto, 3.- Erasmo Marcelino, 4.- Quirino Antonio, 5.- Gumersindo José, 6.- Emilio Trinidad, 7.- Alvaro Benjamín, 8.- Nicolás Martín, 9.- María Virginia, 10.- Ortega Domingo, 11.- Román Marciano, 12.- Quirino Francisco, 13.- María Agustina, 14.- Pascual Eusebio, 15.- Agapito Celestino, 16.- Ortiz Tiburcio, 17.- Gumersindo Francisco, 18.- Bonifacio Cecilio, 19.- María Porfiria, 20.- Vicente Juan, 21.- Alfonso Felipe, 22.- Ausencio Crescenciano, 23.- Alber-

to José, 24.- José Francisco, 25.- Lino Antonio, 26.- María Juliana, 27.- Cayetano Alberto, 28.- Severo Ignacio, 29.- Máximo Prudencio, 30.- Samuel Antonio, 31.- Cortes Emerenciana, 32.- Ramos Aguirre Julia, 33.- Aquino Ramos Tomás, 34.- José Ponciano Antonio, 35.- Martínez María Magdalena, 36.- De la Cruz María Catarina, 37.- De la Cruz Juan Bernardo, 38.- Sánchez María Ignacia, 39.- De la Cruz Silvestre, 40.- Herbert Rosas Máximo, 41.- Gómez José Tomás, 42.- De la Cruz Tiburcio Fortino, 43.- Rivera Antonio Severo, 44.- Hernández Marco Eusebio, 45.- Vite Vicente Anastacio, 46.- Cortes Ramón Fortunato, 47.- Reyes Andrés Crescenciano, 48.- De la Cruz Isidro, 49.- Cortes José Aristeo, 50.- Alvarado Roberto, 51.- Gonzalez Cortes Eva, 52.- De la Cruz Gabriel, 53.- María Magdalena, 54.- Ortega Claudio, 55.- Alvarado Mojica Eusebio, 56.- Cortes Justino Cayetano, 57.- Bautista Benito Celestino, 58.- Cortes Martina, 59.- Olivares José Severiano, 60.- José Florentino, 61.- Aquino José Daniel, 62.- Hernández Ricardo, 63.- Felicitas María, 64.- De la Cruz Juan Guillermo, 65.- Bautista Florencio, 66.- Zavala Francisco, 67.- De la Cruz José Avertano, 68.- De la Cruz Ramos Francisco, 69.- Reyes Agustín Crescencio, 70.- Reyes Ramos Gerardo, 71.- Ramírez José Rodríguez y 72.- Rodríguez Hernández Antonio. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.- De la Cruz Juárez Dionicio, 2.- Cristobal Hernández, 3.- Cristina Sabina, 4.- José Santi, 5.- Cortes Juan Patricio, 6.- Ramos Ramiro, 7.- Martina María Macaria, 8.- Mojica María Anastacia, 9.- Castro Francisco, 10.- Castro María Margarita, 11.- Rivera José Horacio, 12.- Hernández Ramos Pablo, 13.- Reyes José Patricio, 14.- De la Cruz Herminia, 15.- Cortes Bautista Herminia, 16.- Bautista María Teresa, 17.- Naranjo Marciano Gomersindo, 18.- Hernández Lucio Nicolás, 19.- Bartolo Luis, 20.- Osorio María Micaela, 21.- Hernández Hernández Jesús, 22.- De la Cruz Agustín Roberto, 23.- Minga María, 24.- De la Cruz Modesto José, 25.- Hernández Cortes Honorio, 26.- María Petra, 27.- Miranda María Juana, 28.- Miranda María Martina, 29.- Primo Feliciano, 30.- De la Cruz María Teodora, 31.- Ramos Aguirre Emilia, 32.- María Francisca, 33.- Tovar del Angel Epigmenio, 34.- Angel Tovar María, 35.- De la Cruz Epigmenio Gabriel, 36.- De la Cruz Miranda Ma. Teresa, 37.- Cortez Sánchez Ignacia, 38.- Cenobia María, 39.- Herbert Sánchez Francia, 40.- Sánchez Juana, 41.- De la Cruz Hernández Pedro, 42.- Hernández Agustina Crescencia, 43.- Rivera Tovar Martín, 44.- María Felipa, 45.- Juan Ramos Peña, 46.- Vite Ramos J. Leonor, 47.- Cortes Pérez Ernesto, 48.- Sánchez Pérez Margarita, 49.- De la Cruz Eusebio, 50.- Torres Eutiquia, 51.- Alvarado Vite Catarino, 52.- Vite María Macaria, 53.- De la Cruz Cripiano, 54.- Reyes Madalia, 55.- Alvarado Aguirre Herón, 56.- Aguirre San Juan Rosa, 57.- Cortes Vite pablo, 58.- Vite María Virginia, 59.- Hernández Cortes Olivia, 60.- Ramos María Dionicia, 61.- Rivera María Joaquina, 62.- Olvera María Rosenda, 63.- Hernández Alvarado José, 64.- Alvarado María Juana, 65.- Felicitas guillermo, 66.- De la Cruz Peña José, 67.- Hernández María Marcelina, 68.- Bautista Zavala Martín, 69.- De la Cruz Florencio, 70.- María Catarina, 71.- De la Cruz Morales Alejandro, 72.- Cortes María Anita, 73.- Nava Reyes Eusebio, 74.- Nava María Ignacia, 75.- Cortes Reyes Andrés, 76.- Cortes Juana, 77.- Ramírez José Justiniano y 78.- Maura María. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 01271540, 2.- 01271541, 3.- 01271542,

4.- 01271543, 5.- 01271545, 6.- 01271546, 7.- 01271547, 8.- 01271551, 9.- 01271552, 10.- 01271553, 11.- 01271554, 12.- 01271555, 13.- 01271556, 14.- 01271558, 15.- 01271559, 16.- 01271560, 17.- 01271561, 18.- 01271562, 19.- 01271563, 20.- 01271564, 21.- 01271565, 22.- 01271568, 23.- 01271569, 24.- 01271570, 25.- 01271571, 26.- 01271572, 27.- 01271574, 28.- 01271575, 29.- 01271576, 30.- 01271577, 31.- 01271578, 32.- 01271584, 33.- 01271586, 34.- 01271589, 35.- 01271590, 36.- 01271591, 37.- 01271594, 38.- 01271597, 39.- 01271598, 40.- 01271600, 41.- 01271603, 42.- 01271605, 43.- 01271608, 44.- 01271614, 45.- 01271616, 46.- 01271617, 47.- 01271618, 48.- 01271620, 49.- 01271623, 50.- 01271628, 51.- 01271637, 52.- 01271638, 53.- 01271639, 54.- 01271640, 55.- 01271643, 56.- 01271648, 57.- 01271649, 58.- 01271655, 59.- 01271656, 60.- 01271664, 61.- 01271668, 62.- 01271669, 63.- 01271671, 64.- 01271674, 65.- 01271675, 66.- 01271677, 67.- 01271679, 68.- 01271680, 69.- 01271683, 70.- 01271691, 71.- 01271692 y 72.- 01271693.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos. En el ejido del poblado denominado "Cuatenahuatl", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- María Juana Juárez, 2.- Pablo Hernández Ma. za, 3.- Cristóbal Anibal José, 4.- Candelaria Reyes Cecilio, 5.- Maclovio Ramos López, 6.- Hilaria Martínez Hernández, 7.- Guillermo Andrade, 8.- Higinio Castro Ramos, 9.- Rivera José Horacio, 10.- Ortega Melgar Ezequiel, 11.- Marcelo Hernández Martínez, 12.- Porfirio Martínez Alvarado, 13.- Efrén Marcos Cortes, 14.- Fabian Reyes Ramos, 15.- Hermenegildo Cortes Hernández, 16.- Vite Ramos Renato, 17.- Macario Ramírez osorio, 18.- Sixto Naranjo Ramos, 19.- Lucio de la Luz Iturbide, 20.- María Luisa Fernández Cortes, 21.- Tiburcio Naranjo Ramos, 22.- Juan Ignacio Noguera, 23.- Salvador Chicano Osorio, 24.- Evodio Zurita Vite, 25.- Salomón Donato de la Cruz, 26.- Leticia Rivera Hernández, 27.- Gumersindo López de la Cruz, 28.- Herminio Vite Reyes, 29.- Juvencio Hernández Castillo, 30.- Cortes Reyes Laureano, 31.- Martín Ramos de la Cruz, 32.- Emanuel Ramos Sánchez, 33.— Sofía de la Cruz Martínez, 34.- Venancio Cortes Sánchez, 35.- Alberto Hernández, 36.- Miranda María Ignacia, 37.- Marcial Iturbide Guzmán, 38.- Pedro Sánchez Cortes, 39.- De la Cruz Hernández Pedro, 40.- Cómez de la Cruz Patricia, 41.— Anastacio Erasmo Cortes, 42.- Juan Ramos Peña, 43.- Hernández Olivares Genaro, 44.- Ramos María Viviana, 45.- Salomón Cortes Flores, 46.- Reyes de la Cruz Justino, 47.- Filemón Hernández Olivares, 48.- Cortes de la Cruz Damián, 49.- Candido González Cortes, 50.- Leocadio Reyes de la, 51.- Vite José Pedro, 52.- Emelia Cortes hernández, 53.- María Catarina, 54.- Crescencio de la Cruz Ramos, 55.- Martín Ramos Zamora, 56.- Sánchez María Justina, 57.- Joaquina Rivera, 58.- Medina Cesareo Esteban, 59.- Alejandres Ramos Gonzalo, 60.- Brisio Hernández Alvarado, 61.- Marcelino de la Cruz Peña, 62.- Martín Bautista Zavala, 63.- Bautista Cortes Benito, 64.- Alberto de la Cruz Ramos, 65.- María Juanita Reyes Nava, 66.- Pedro Reyes Hernández, 67.- Bernardino Reyes Hernández, 68.- Asunción de la Cruz, 69.- Trinidad de la Cruz Martínez, 70.- Pedro de la Cruz, 71.- Primo Iturbide Guzmán y 72.- Francisco Hernández Hernández, consecuentemente expidánse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado "Cuatenahuatl", municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado. En Pachuca, Hidalgo a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Presidente.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.
Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.
—Primer Vocal.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Segundo Vocal.—LIC. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O.—Para resolver el expediente número 1185.—(4630), relativo al reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Santa Bárbara", Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 22/Deleg./007011, de fecha 28 de Septiembre de 1984, el C. Subdelegado de Procedimientos y controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal de tierras abiertas al cultivo, practicada en el ejido del poblado denominado "Santa Bárbara" Municipio de Emiliano Zapata, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 8 de Agosto de 1984, y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 17 de Agosto de 1984, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio de reconocimiento de Derechos Agrarios a los campesinos que han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el primer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de Abril de 1985, acordó iniciar el procedimiento de reconocimiento de Derechos Agrarios, notificándose a los CC., integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de Mayo de 1985, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales se co-

misionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia, regateando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desahogo ante cuatro testigos ejidales en pleno goce de sus Derechos Agrarios.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta H. Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como la recepción de los medios probatorios que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio de reconocimiento de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de reconocimiento de Derechos Agrarios sobre tierras abiertas al cultivo se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II, del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales que se cumplió con las formalidades esenciales de procedimiento establecido en los Artículos 426 al 431 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 17 del Agosto de 1984, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Santa Bárbara", Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Juan César Gómez, 2.- Blas de los Santos Nolasco, 3.- Gerónimo Sosa Torres, 4.- Quirino Castellán Herrera, 5.- Gabino Castellán Mendoza, 6.- Miguel Rangel Hernández, 7.- Margarita Contreras, 8.- Julián Otamendi, 9.- Jesús Servera, 10.- Carlos Fernando García, 11.- Sebastián López, 12.- Simón Castellán Mendoza, 13.- Angélica Pérez, 14.- Francisco Contreras, 15.- Jorge Bastida, 16.- Felipe Téllez, 17.- Bonifacio Otamendi G., 18.- Rodolfo Nolasco Olvera, 19.- Anselmo Olvera, 20.- Gregorio Molina, 21.- Juana Domínguez, 22.- Juan Ramírez, 23.- Alberto García, 24.- Leonardo Robles Guerrero, 25.- Heriberto Robles, 26.- María Luisa Gómez García. Consecuentemente expídanse sus correspondien-

tes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO.—Publíquese esta resolución relativa al reconocimiento de Derechos Agrarios sobre tierras abiertas al cultivo, en el ejido del poblado denominado "Santa Bárbara", Municipio de Emiliano Zapata, del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Nacional, Dirección general de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Representante de la H. Comisión Agraria Mixta.—**LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.**—El Secretario.—**LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—**LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—**LIC. J. FÉRMIN CONTRERAS CABRERA.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—**PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.**—Rúbricas.

COMISION AGRARIA MIXTA

CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.—Para resolver el expediente número 201.-B.C. (3983), relativo a la Confirmación, Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "San Simón", Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo y:

RESULTANDO PRIMERO.—Que por oficio número 22/Deleg/01197, de fecha 6 de Octubre de 1983 el C. Delegado Especial de la Huasteca Hidalguense en el Estado remitió a esta H. Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la depuración censal, practicada en el ejido del poblado denominado "San Simón", Municipio Tepehuacán de Guerrero de esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 17 de Septiembre de 1983, y el acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el día 26 de Septiembre de 1983, de la que se desprende la solicitud de la confirmación de Derechos Agrarios y la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios a los ejidatarios que se encuentran en posesión quieta y pacífica de sus unidades de dotación que se citan en el primer punto resolutivo de la presente, así como la iniciación de juicio privativo de Derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se mencionan en el segundo punto resolutivo de la misma por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo

previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de Julio de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación, prevista por los Artículos 64 y 68 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos afectados con la solicitud de privación de derechos agrarios para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de Agosto de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos infractores se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado el acta de comprobación de hechos ante las autoridades ejidales, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en lugares más visibles del poblado el día 19 de Julio de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así como los presuntos privados sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos y aplicables del ordenamiento agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los tres ejidatarios del censo básico beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 14 de noviembre de 1961, quienes se encuentran en la actualidad en posesión de sus unidades de dotación, confirmar sus Derechos Agrarios en virtud de la solicitud hecha por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 26 de septiembre de 1983, y con fundamento en los artículos 72 fracción I, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma

Agraria y con fundamento en el artículo 69 del citado ordenamiento, expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 26 de Septiembre de 1983, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden del acta de audiencia de pruebas y alegatos que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 26 de Septiembre de 1983, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 101, 103, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se confirman los derechos agrarios de tres ejidatarios del censo básicos beneficiados por Resolución Presidencial de fecha 14 de Noviembre de 1961, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación a los CC. 1.-Galdino Montaña, 2.-Juan Cruz y 3.—Félix Cruz. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

SEGUNDO.—Se Decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "San Simón" Municipio de Tepehuacán de Guerrero, del Estado de Hidalgo por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.-Francisco Hernández, 2.-Eusebio Montaña, 3.-Espiridión Martínez, 4.-Protacio Vite, 5.-Francisco Trejo, 6.-Graciano Martínez, 7.-Alfonso Martínez, 8.-José Vite, 9.-Gumerindo Espinosa, 10.-Tirso Espinosa, 11.-Graciano Melchor, 12.-José Chávez, 13.-Luis Rosales, 14.-Galdino Rosales, 15.-Leobardo Trejo, 16.-Autroberto Vite, 17.-Guzmán Vite, 18.-Teófilo Vite, 19.-Rosalino Carbajal, 20.-Isaías Vite, 21.-Encarnación Rosales, 22.-Juan Fuentes, 23.-Tiburcio Mendoza, 24.-Evaristo Martínez, 25.-Luis Bautista, 26.-Víctor Cruz. Consecuentemente se cancelan los Censos Básicos Números: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27.

TERCERO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "San Simón", Mu-

nicipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo a los CC. 1.-Angel Hernández Montaña, 2.-Cirilo Montaña Quijano, 3.-J. Donaciano Cruz, 4.-Ciro Vite Montaña, 5.-Elfredo Trejo González, 6.-Proceso Martínez Cabrera, 7.-Modesto Martínez Cabrera, 8.-Pedro Meza Trejo, 9.-Marciano Pérez Martínez, 10.-Teófilo Meza Trejo, 11.-Primitivo Martínez Medina, 12.-Nicolás Medina Méndez, 13.-Eusebio Rosales Vite, 14.-Crescencio Rosales Montaña, 15.-Rafael Trejo Quijano, 16.-Facundo Cruz Montaña, 17.-Ciro Martínez Cabrera, 18.-Cristino Cruz Martínez, 19.-Isidro Montaña Rosales, 20.-Julián Hernández Montaña, 21.-Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, 22.-Bonifacio Medina Domínguez, 23.-Eustaquio Martínez Cabrera, 24.-Bernardino Vite Alonso, 25.-Parcela Escolar, 26.-Anastacio Cruz Rosales. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.—Publíquese esta Resolución relativa a la confirmación, Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "San Simón", Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los Trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Presidente de la H. Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.—Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS C.—Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ELVIRA CRUZ CRUZ; promueve información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "El Triángulo" ubicado en el Barrio de Presas perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo. Y a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 350-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029. Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 7 de abril de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 8 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SIMON SALAS CANO, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominados CARRIZAL Y LA VIVIENDA ubicados en el pueblo de Cerritos Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 42/79.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 26 de 1987.—La C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

MARGARITA HERNANDEZ JARDINES, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, acreditando hecho posesión y derecho propiedad, respecto predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio Cuautépec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 240/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo., Convóquense personas, creanse derecho predio referido presentense deducirlo término Legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Marzo 25 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. GUADALUPE MELO LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN MERA MARTINEZL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un Predio Rústico ubicado en Santiago Tezontiale del Municipio de Ajacuba, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran Expediente 75/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—3

Tula de Allende, Hgo., Enero de 1986.—C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FEDERICO HERNANDEZ SALAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE SALAS TOLEDO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

término legal.

TULANCINGO, HGO

3-3

E D I C T O

ISIDRA SAAVEDRA HERNANDEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio del Tlazintla del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 60/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Día", se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre convócanse personas, creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 26 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

E D I C T O

NICOLAS MOCTEZUMA MENDOZA, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio Urbano sin nombre ubicado en Cerro de las campanas medidas y Colindancias obran Expediente número 211/987

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

E D I C T O

ALBERTO HERNANDEZ LIRA, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado los Romeros del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 74/85, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas, creanse derecho predio referido presentarse deducirlo

Tulancingo, Hgo., Marzo 12 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO AVONCE RANGEL P., promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un Predio Urbano sin nombre ubicado en Barrio de Nextongo, de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1080-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Se le concede un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

RAMON RAMIREZ REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de cuatro predios rústicos denominados LA CRUZ, EL MEMBRILLO, LA JOYA, TIERRA BLANCA, ubicados en el pueblo de San José Piedra Gorda, Jurisdicción del Municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1081-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 14 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en MINIBUS en la ruta: Centro de Readaptación para Adultos-Prol. Camerino Mendoza-Abasolo Gómez Pérez-Av. Revolución-B. FELIPE ANGELES-CENTRAL CAMIONERA-B. VALLE DE SAN JAVIER-LIB. A TULANCINGO-EUROMEX-FRACC. IND. LA REFORMA-UNIDAD HAB. LA REFORMA-CARR. CD. SAHAGUN-EL CHACON-C. CAMIONERA-B. FELIPE ANGELES-AV. REVOLUCION-B. DOMINGUEZ-FDO. SOTO-CAMERINO MENDOZA-C. READ. SOC. PARA ADULTOS de la Cd. e Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROSA SANCHEZ GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Fracc. Juan C. Dorla, de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 16 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de ruta: CENTRAL DE AUTOBUSES-B. ROJO GOMEZ-EVERARDO MARQUEZ-AV. REVOLUCION-PROLONGACION-AV. REVOLUCION-ALLENDE-MATAMOROS-PZA. INDEPENDENCIA-ZARAGOZA-JULIAN VILLAGRAN—MERCADO B. JUAREZ-V CARRANZAA-B. ESPAÑITA—JULIAN CARRILLO—GUERRERO-ALLENDE-PROL. AV. REVOLUCION-B. DOMINGUEZ-PZA. JUAREZ-FDO. SOTO-CUAUHTEMOC-B. EVERARDO MARQUEZ-B. JAVIER ROJO GOMEZ-CENTRAL de la CD. DE PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de ocho concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: CONVENTO-BARRIO ALTO-JALPA-EL CARMEN-ST. MARIA—PUEBLO NUEVO-CRUZ AZUL-SAN MIGUEL BINDHO-BONITHZA-REFINERIA-C.F.F-ESTACION F.F.C.C. MEXICO-QUERETARO-TULA "CONVENTO", de la Cd. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

RUFINO GUERRERO PEREZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en La Floresta perteneciente a esta ciudad de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.- 147/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

ELADIA RODRIGUEZ ARTEAGA, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "Alamo" ubicado en la población de San Bernardo perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 18/1987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., febrero 18 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

PETRA ACOSTA OLVERA, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en el Barrio de Chililiapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 2/1987, convocándose personas con derechos a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., enero 13 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

PETRA MERCADO ARTEAGA, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en la población de Ajacaya, perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en el Exp. Núm: 16/1987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., febrero 18 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

VICENTE DE LA TORRE HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en la población de Ajacaya perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 19/1987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., febrero 17 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 6 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANDRES CANALES ZAMORA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam expediente número 262/87 sobre predio urbano ubicado en Calle Las Lanchitas No. 107, Colonia Cespedes de esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndole término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese Edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 26 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUDELIA AVILES HERNANDEZ, promueve Diligencias Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado CALCO CRUZ ubicado en San Antonio Zaragoza, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 273/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derechos los ejercite conforme a Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., Abril 2 de 1987.—El Actuario.—P. D. D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO

E D I C T O

ANTONIO SIERRA SANTILLAN, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado "EL TEPETATE", ubicado en el pueblo de el Vixta de Madero, perteneciente al Municipio de San

Salvador, Hidalgo; medidas y colindancias obran Expediente Número 215/987.

Publicarse por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares Públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 19 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

PABLO PEREZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Un Predio Rústico ubicado en la Cabecera del Muicípio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran Expediente 872/86.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región. Editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 26 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ARTEAGA NERIA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 27 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VICTOR GARCIA CORTES, promueve Información Testimonial para acreditar derechos de posesión de un predio denominado SACRIFICIO ubicado en Pueblo de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y Colindancias obran Expediente Número 267/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derechos los ejercite conforme a Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 30 de 1987.—El Actuario.—P. D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de seis concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en minibús en la ruta: CRUZ AZUL-SAN MIGUEL MINDHO-SAN MARCOS-UNIDAD HABITACIONAL C.T.M.—PRESIDENCIA MPAL.—CALZ. MELCHOR OCAMPO—UNIDAD HAB. C.T.M.—SAN MARCOS-SAN MIGUEL BINDHOC-CD. COOP. CRUZ AZUL—de la ciudad de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de cinco concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: CENTRAL CAMIONERA-B. EMILIANO ZAPATA-AV. JUAREZ-NICOLAS BRAVO-21 DE MARZO-CARR. STGO. TULANTEPEC UNIDAD HAB. C.T.M.-CARR. STGO. TULANTEPEC- 21 DE MARZO-DORIA ECHEVARRI-MORELOS-B. 21 DE MARZO-EMILIANO ZAPATA-CENTRAL CAMIONERA, de la Cd. de Tulancingo. Hgo. De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en MINIBUS en la ruta: CENTRO COMERCIAL CONASUPO (C.T.M.)-UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. (CONJ. HABITACIONAL JUAN C. DORIA)-BOULEVARD F. ANGELES—AV. JUAREZ-AV. REVOLUCION—AV. FCO. I. MADERO—SEGURO SOCIAL-UNIDAD C.T.M. (PALMA DE LA CANNASTA) Y VICEVERSA de la ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—Pachuca, Hgo., 24 de marzo de 1987.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO (C.T.M.), originaria y vecina de Pachuca, Hidalgo, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de SEIS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: MERCADO BENITO JUAREZ-21 DE MARZO-MORELOS-CHURUBUSCO-GALEANA-I.M.S.S.-JUAREZ (UNIDAD HAB.LAMORENA)-JUAREZ-I.M.S.S.-GALEANA-DORIA-MERCADO BENITO JUAREZ, de la Cd. DE TULANCINGO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE BLAS ISIDRO HERNANDEZ JARDINES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de tres concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EMMA GARCIA LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARTIN SANCHEZ ANGELES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Centro Comercial 4 Plazas, Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 14 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMO ROGELIO MARTINEZ SILVA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN SAMPERIO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en mercado 1o. de mayo de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 14 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

REBECA MONTELONGO ROBLES DE BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad, prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado San José Boxay, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 803/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO DE REMATE

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 404/985, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAUL MENDOZA LICONA Y/O LAZARO ALCIBAR ALVARADO, Endosatarios en Procuración de JORGE HERNANDEZ SOLIS, en contra de JOSE DE LA PAZ BAUTISTA SALINAS Y/O CARLOTA CRUZ DE BAUTISTA, se señalan las once horas del día veintitres de Junio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, de los bienes embargados en este Juicio, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hidalgo.

3-2

Apan, Hgo., a 6 de abril de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

HILDEBERTO REYES ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio

rústico Sin Nombre ubicado en Tolcayuca, Hgo., expediente número 86/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 30 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 14 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ALFREDO AYALA BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad, prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado San José Boxay, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 800/86. Auto admite diligencias ordena publicarse edictos por tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL CARMEN BARRERA MORAN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto un predio rústico ubicado Barrio San José Boxay, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 804/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

MARICELA TENORIO MARTINEZ Y JORGE GUZMAN, promueven en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "SITIO SOLAR CALVARIO" que se encuentra ubicada en el barrio de su mismo nombre de la Villa de Metztlán, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 24/1985.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo haga valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial.

2-2

Metztlán, Hgo. a 20 de Marzo de 1987.—El Secretario Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO C.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MAGDALENA SANCHEZ MERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre ubicado en el barrio de San Nicolás Bravo, antes Santa Cruz de Tetepango, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1050/86, personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende Hgo. 6 de Noviembre de 1986.—**A T E N T A M E N T E**.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTÉAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUSTAVO LOPEZ SERRANO, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre dos predios rústicos denominados "EL PUERTO" y "EL CERRITO", ubicados en Xuchitlán Mpio., de San Sal-

vador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 240/87. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejor derecho háganlos valer. 3-2

Actopan, Hgo., 7 de Abril de 1987.—C. Actuario.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

VICENTE GARNICA SALINAS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 32/87.

Predio denominado EL XIXE Fracción del Predio RIO SECO, ubicado en la comunidad de San Francisco, en la Población del Mineral del Chico, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los periódicos oficiales del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y en el de ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo. 20 de Enero de 1987.—El C. Actuario Segundo Civil.—LIC. BEATRIZ MA. DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JOSE REMEDIOS URIBE MAGOS, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietario predios rústicos "LOS ALCANFORES" y "EL CAMINO REAL", ubicados Ranchería Dothí este Municipio.- Empadronados NOMBRE PROMOVENTE, números RP/1976 y RP/1422.- Medidas y linderos constan expediente número 69/1987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2-2

Sufragio Efectivo. No Reección.—Huichapan, Hgo., 20 de Marzo de 1987.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 24 de Marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RAFAELA CAMARGO HERNANDEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio denominado GERRIL ubicado en San Juan Tepa, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 255/897.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2.

Actopan, Hgo., a 30 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

VICENCIA GARCIA MENDIETA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de dos predios rústicos denominados LAS PEÑOTAS y LA LADERA, ubicados en el pueblo de Sayula, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 366/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 6 de Abril de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ANGELA TORRES BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio urbano, ubicado en Barrio La Palma, del pueblo de Tecamatlán, Municipio de Ajacuba, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 266/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico

Oficial Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 25 de Marzo de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RACIEL ANGELES LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "EL SAUZ" ubicado en el pueblo de Teltipan de Juárez Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 358/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 6 de Abril de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE

EDICTO

CAYETANO ORTIZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano ubicado en carretera Tula San Marcos Km. 1 San Lorenzo perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 151-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y la Región Edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil. Haciéndosele saber a la persona que se crea con derechos para que los haga valer dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación en el periódico Oficial.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 20 de Marzo de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

PEDRO HERNANDEZ MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un predio rústico denominado "EL CRUCERO" ubicado en el pueblo de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 162/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense en los periódicos Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil. 3-2

Tula de Allende a 9 de Febrero de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

SILVESTRE MONROY GALVAN: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de dos predios rústicos sin nombre ubicados en el pueblo de San Buenaventura municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1047-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo., teniendo 40 días contados a partir de la última publicación en el Oficial del Estado. Artículo 3029 Código Civil. 3-2

Tula de Allende Hgo. a 3 de Noviembre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

APOLINAR CASTILLO QUINTANAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de seis predios rústicos denominados EL PEDREGAL, EL DENTHO, LA CINTA, LA ARCINA, PEDREGAL, EL ZAPOTE, ubicados en el pueblo de Sayula, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 365/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y la Región. Edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil. Las personas que se crean con derechos hacerlos valer dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación en el periódico Oficial. 3-2

Tula de Allende, Hgo., 7 de Abril de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 PACHUCA, HGO.

EDICTO

GELACIO RAMIREZ RAMIREZ, promueve diligencias Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam Expediente número 520/86, sobre el predio urbano denominado "JAGUEY TERCERO", ubicado en Pachuquilla, Municipio del Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de procedimiento para ejercitarlo conforme a Ley concediéndole término de 20 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3-2

Pachuca, Hgo., Marzo de 1987.—C. Actuario.—BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS B.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados febrero 26 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

LORENZO REYEZ GRANADOS: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto de un predio urbano ubicado en Avenida del Canal No. 5 Barrio de Noxtongo Mpio., de Tepeji del Río de Ocampo y a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 1079-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil. 3-2

Tula de Allende Hgo. 5 de Enero de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

VIRGINIA REYES VDA. DE ALAMILLA, promueve Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar posesión predios rústicos ubicados en el pueblo de Boxaxni, Hgo., y el Boxtha, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 260/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 30 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

JAVIER ARROYO LOPEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado LOS DURAZNOS ubicado en la Jurisdicción del pueblo de Capula de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 91/1987. Auto fecha dieciséis marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

BENITA ZOILA BALLESTEROS, promoviendo diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, expediente número 234/87 Predio rústico ubicado en el Barrio de San Ignacio del municipio del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico

Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el SOL DE HIDALGO, así como en los tableros públicos de costumbre de esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 25 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—LIC. BEATRIZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN AGUIRRE ARCINIEGA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en la Jurisdicción del pueblo de Capula de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 88/1987. Auto fecha diez marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

AIDA LEMUS PICHARDO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado ARBOLITO ubicado terminos pueblo Capula este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 89/1987. Auto fecha dieciséis de marzo actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho hagánlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO JAVIER AGUILAR RANGEL, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de GABINA PALOMARES SERRANO, Expediente 507/86.

Emplácese a la señora GABINA PALOMARES SERRANO, para que en el término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones que tuviere, apéribida que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

El C. Actuario.—P.D.D. SILVIA GARCIA JUAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

AURORA LOPEZ ROBLES, promueve diligencia AD-PERPETUAM justificar hecho posesión derecho propiedad de los predios rústicos denominados el EL TANQUE y EL CUARTO CHICO ubicados en La Calera Ranchería del Chilar y San Pablo Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 277/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., a 8 de Abril de 1987.—El Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CALIXTO CAMARGO LOZANO, promueve Información de dominio acreditar posesión de un predio denominado EL SOLAR ubicado Santa María Amajac, de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 111/987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a Febrero de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ADRIAN ALVARADO ISIDRO, promueve Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado EL ARBOLITO ubicado en SAN JUAN TEPA, Mpio, de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 266/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Abril 2 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 6 de Abril de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ERNESTO BARRERA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, denominado "LA MAGUEYERA", ubicado en la Col. Veracruz del Distrito de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 85/87. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-2

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario Civil y Familiar.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

VIRGINIA, VICTOR HUGO, ISIDRA, JUANA FRANCISCA Y WENCESLAO CARTOS, de apellidos ESPINOSA RIOS, promovieron en Juzgado 3o. de lo Civil en este Distrito Judicial, Expediente No. 278/87, promovieron juicio Jurisdicción S/Información Testimonial Ad—Perpetuam.

Predio urbano ubicado en la calle de Gardenia No. 300, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejerciten conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., a 23 de marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ROSENDO PAZ BAUTISTA, promoviendo Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-perpetuam, Expediente Número 219/87, Predio Rústico denominado "LA CUMBRE", ubicado en la Reforma, Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, ejercite conforme a la Ley a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los Tableros Notificadores de su ubicación.

3-2

Pachuca, Hgo., Abril de 1987.—El C. Actuario.—LIC. HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ARMANDO GALINDO MORENO, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Per-

petuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio urbano ubicado en Prolongación de la Calle de las Campanas Cuartel No. 3 Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 246/87. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejor derecho háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 7 de Abril de 1987.—C. Actuario.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RAMONA PACHECO DE AZPEITIA, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio denominado EL AGUSTIN ubicado en Santa María Amajac Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 109/87.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hgo., de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares inmuebles y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., a Febrero de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de Marzo de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LEOPOLDO SOTO TORIJA, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado el "ZAPOTE" ubicado en la Calera de la Ranchería del Chilar y San Pablo Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias Obrar Exp. 268/87, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se Edita Ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., a 8 de Abril de 1987.—El Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 43779, de fecha 2 de abril de 1987, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora PAULINA MENESES MARTINEZ DE LECHUGA, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido señor RICARDO LECHUGA MENESES, así como el Cargo de Albacea la señora ANA MARIA LECHUGA MENESES, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la señora Ana María Lechuga Meneses, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-2

Pachuca, Hgo., a 6 de Abril de 1987.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 14 de 1987.

NOTARIA PUBLICA No. 10

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

Héctor Edgardo Guerrero Acosta, Notario Público Número Diez, asociado a la Notaría Pública Número Ocho, hago saber, en cumplimiento del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que en instrumento número 2353, de fecha 10 de enero de 1987 otorgado ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora Elvira Crespo y Reyes viuda de Rodríguez.

El señor Ramiro Negrete Espínola y la señora Raquel Negrete Crespo de Miranda acepta la herencia y, además, la señora Raquel Negrete Crespo de Miranda el cargo de albacea que se le confirió y declara que procede a formular el inventario de los bienes hereditarios.

2-2

Pachuca, Hgo., abril 9 de 1987.—El Notario No. 10.—LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 10 de 1987.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

C. GONZALO RACIEL MAYORGA, a donde se encuentre, Actopan, Hgo., 23 de Marzo de 1987.

Por presentada YOLANDA MERA QUINTANAR con su escrito de cuenta anexos que acompaña y actuando dentro del Juicio Escrito Familiar en contra de GONZALO RACIEL MAYORGA HERNANDEZ Expediente Número 603/86 visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 49, 50, 51 y 52 del Código de

Procedimientos Familiares se acuerda. 1.—Se tiene a lo ocurante exhibiendo los edictos donde se ordena publicar la demanda interpuesta por la actora. 2.—Y en virtud de que el demandado no dió contestación a la demanda entablada en su contra como se aprecia en el término de 40 días posteriores a la última notificación, se declara presuntivamente confeso de los hechos cometidos de la demanda. 3.—En tal virtud se abre el presente negocio a prueba por el término de 10 días fatales para ambas partes, debiéndose publicar en el periódico Oficial los Edictos correspondientes por 2 veces consecutivas. 4.—Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y forma el C. Juez de los autos que actúa con Secretario Primero Civil que da fe.

2-2

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CONSTANCIO JARAMILLO GARCIA, promueve este H. Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad/Perpetuam, para acreditar derechos, propiedad y posesión sobre un predio urbano ubicado en El Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 242/87. Auto admite Diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos EL OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, de Pachuca, Hgo., personas con mejor derecho háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 7 de Abril de 1987.—C. Actuario.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 9 Abril de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN TREJO BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto de un predio rústico sin nombre ubicado San José Boxay, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo. Obran medidas y colindancias exp. no. 802/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 de Enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Marzo 31 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN MIRANDA CARMONA, originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Buenaventura, Mpio, de Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., enero 20 de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EDUARDO MALDONADO PALACIOS, originario (a) y vecino (a) de Cuauhtepic, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Felipe Angeles, Mpio, de Cuauhtepic, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FEDERICO GUERRERO DOMINGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Cuauhtepic, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Cuauhtepic, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. TEODORO GUERRERO DOMINGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Cuauhtepic, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Felipe Angeles, Mpio, de Cuauhtepic, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE ANGEL MUÑOZ MORGADO, originario (a) y vecino (a) de Cuauhtepic, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Felipe Angeles, Mpio, de Cuauhtepic, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., diciembre 10 de 1986.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

LORENZO BAUTISTA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., expediente no. 92/1987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 8 de abril de 1987.—El C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 14 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

TELESFORO RAMIREZ TREJO, promueve este Juzgado diligencias Jurisdicción voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico "DA-JUI", ubicado en Portezuelo del Municipio de Tasquillo, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 42/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-2

Zimapán, Hgo., a 19 de marzo de 1987.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ODILON CORTES ALAMILLA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos Posesión Propiedad por Prescripción Positiva respecto a un predio Urbano ubicado en la calle Felipe Angeles No. 197 de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 144/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del

Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER.

3-2

Actopan, Hgo., marzo 23 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ALFONSO MELO GUZMAN, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam acredita derechos de posesión por prescripción positiva predio rústico denominado "El paso de Tlahuelompa" ubicado en la Ranchería de Tlahuelompa, Hgo., Municipio de Zacualtipán, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 43/1987.

Publíquese edictos por 2 veces consecutivas, periódicos El Sol de Hidalgo y Oficial de Gobierno del Estado y tableros notificadores lugar de costumbre con apoyo en lo dispuesto por el artículo 3029 del Código Civil. Personas con mejor derecho, hacerlos valer.

2-2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Abril 2 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 9 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO MONROY PEREZ, PETRA MORALES PEREZ, MIGUEL ANGEL PEREZ CHAVEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio urbano ubicado en PLAZA CARLOS GOMEZ, en el Barrio de Héros de Nacozari de esta ciudad expediente núm. 20/87, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-2

Tizayuca, Hgo., a 27 de enero de 1987.—El C. Secretario.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE REYES MONTER, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión, propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado El NUDHI, ubicado en Zaragoza Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.- 259/987. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 8 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 23 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PANFILA LOPEZ GODINEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA CASA, ubicado en el Huaxtho, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.- 263/987. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 10 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCELINO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado CAPULIN, y otro SIN NOMBRE ambos ubicados en Santa María Amajac, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.- 186/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 23 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 7 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN ZUÑIGA GUTIERREZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Chicavasco, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.- 261/987. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 8 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O

ALFREDO GALVAN GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "MILPA ALTA", ubicado en Salitre de este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 38/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y En la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Marzo 19 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 21 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O

JACINTA ZENIL GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico sin nombre, ubicado en la carretera Nuevo Laredo como a 2 kilómetros al oriente de esta ciudad, medidas y colindancias obran Expediente Número 46/987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión de Pachuca, Convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapan, Hgo., Marzo 27 de 1987.—La C. Secretario del Juzgado.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARTHA LOPEZ MARTINEZ, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL PARRAL, ubicado en Caxuxi, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.- 788/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 8 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUANA CABALLERO AZPEITIA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado en Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp.- 257/87. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—1

Actopan, Hgo., Abril 8 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Abril 23 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O

ROSA YOLANDA RAMIREZ DE RANGEL, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "LOS ROSALES", ubicado en al Oriente de esta ciudad sobre el camino que va al Tule de este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 40/1987.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y EL Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas

crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Marzo 19 de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 21 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

DEMETRIA Y MERCEDES ARTEAGA HERNANDEZ, promueven en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietarias por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en la población de Sietla perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en Exp. Núm: 17/1987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., febrero 18 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 6 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

HERLINDO RODRIGUEZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto de un predio rústico ubicado en el Barrio de Arados de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 3/1987, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Zacualtípán de Angeles, Hgo., enero 13 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 6 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JULIANA SERRANO REYES Y GABRIEL SERRANO REYES: promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio rústico denominado "La Cañada", ubicado en el Barrio de Panoaya perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de A. Hgo. Cuyas medidas y colindancias obran expediente Núm: 305/87, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., marzo 27 de 1987.—C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Fam.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

EVERARDO QUIJANO CORNEJO: promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio rústico denominado "El Arbol", perteneciente a este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran expediente Núm: 261/87, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula de A. Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., marzo 27 de 1987.—C. Actuario del Juzgado de Primera Instancia Civil y Fam.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JUSTINO MOTA ANGELES: promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam predios rústicos denominados "La Cinta", "La Arboleda", "El Tepetate", ubicados en la cabecera Barrio de Mangas y barrio de presas perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran expediente Núm: 256/87, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula de A. Hgo. Artículo 3029 Código Civil. La persona que se crea con derechos los hagan valer dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación del Periódico Oficial.

3—1

Tula de Allende, Hgo., marzo 27 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico en Cuártel Número TRES (Barrio de casa Grande), medidas Colindancias Obrar Expediente Número 137/987.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., Marzo 2 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 22 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MIGUEL REYNA SALVADOR, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar posesión predios rústicos denominados EL HUIZACHE, LA CAMARA Y LA ESPERANZA, ubicados en el Pueblo de San Miguel Acambay, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 54/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—1

Actopan, Hgo., Febrero 11 de 1987.—La C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 21 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

RE M A T E

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, como apoderado legal de BANCOMER, S.N.C. demando en la Vía Sumaria Hipotecaria de ISIDORO BELTRAN TREJO Y TELESFORO BELTRAN GONZALEZ, Expediente Número 355/86.

Se decreta pública subasta del bien hipotecado ubicado en el Poblado Puerto Juárez, Municipio de Zimapan, Hgo.

Se convocan postores primera Almoneda remate, tendrá verificativo en el Local del Juzgado Tercero de lo Civil el día 4 de mayo del año en curso a las 10:00 hrs. postura legal cubra de contado las dos terceras partes de \$2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 001/100 M.N.) valor pericial.

Publíquese edictos por dos veces de siete en siete días en Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo y en lugares públicos de su ubicación. 2—1

Pachuca, Hgo., a 23 de Marzo de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 2 de abril de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ANASTACIO FLORES HERNANDEZ: promueve información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 407 de Tula de Allende, Hgo. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 257-87 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región. Editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029. Código Civil. A las personas que se crean con derecho lo hagan valer dentro del término de cuarenta días a partir de la publicación del Periódico Oficial.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 27 de marzo de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 30 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

TEOFILO LOPEZ OLVERA, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano denominado "El Nopal", ubicado en la Primera Sección del Mpio. de Atotonilco de Tula, Hgo. cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 348-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región. Editense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., Abril 6 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MA. REFUGIO REYES HERNANDEZ DE GARCIA: promueve información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado El Durazno: ubicado en el barrio del Huitel. Perteneciente a Tezontepec de Aldama. Y a este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 349-87 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editense Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 Código Civil. Concediéndole un término de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 6 de abril de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados abril 8 de 1987.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FELICIANA PORRAS SIMON: promueve información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado Cuchilla ubicado en el Barrio las Presas. Perteneciente a Tezontepec de A. Hgo. y a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 347-87. Perosnas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 7 de abril de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Abril 8 de 1987.